ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UNA PRÓRROGA AL CONTRATO PRINCIPAL.

CONTRATO DE CONSULTORIA
No. 078-2025

OBJETO: PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** con Nit. 890.204.979-0 y **LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** con Nit. 901.971.678-7 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.104.071.610 de Oiba (Santander).

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar prórroga No 01 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA
No 078-2025

OBJETO	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** Nit. 901.971.678-7 Representada legalmente por: **JORGE IVAN OLARTE MEDINA**

	C.C. No No. 1.104.071.610 de Oiba, Santander
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($39.853.100,00) M/CTE**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**30 DE JULIO DE 2025.**
FECHA DE INICIO	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**08 DE OCTUBRE DE 2025.**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
PRÓRROGA No 01	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Guapotá (Santander), elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de una prórroga al contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del estado, en concordancia con lo anterior, el municipio de Guapotá - Santander, pretende realizar prórroga No 01 al contrato genitor cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y **LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** con Nit. 901.971.678-7 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.104.071.610 de Oiba (Santander), se suscribió **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** el treinta (30) de julio de 2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

Que el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025** se suscribió el nueve (09) de septiembre de 2025.

Que, el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es de **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($39.853.100,00) M/CTE.**

Que el **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025** a la fecha de suscripción de la presente prórroga se encuentra vigente.

Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta en los estudios que dieron lugar a la suscripción del contrato primigenio, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando una prórroga No 01.

Que, teniendo en cuenta que el presente estudio de conveniencia establece una prórroga de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial del contrato, se determina que el presente documento cambia el tiempo inicial del contrato.

Motivo que origina la presente prórroga:

Que el día siete (07) de octubre de 2025, **LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** con Nit. 901.971.678-7 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.104.071.610 de Oiba (Santander) en su condición de contratista, envía oficio al Municipio exponiendo lo siguiente:

> *(…) En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025, identificada con Nit No. 901.971.678-7 y en virtud del contrato de consultoría No. 078-2025 que tiene como Objeto: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"** suscrito con Ustedes, me permito solicitar la ampliación del plazo contractual inicialmente establecido.*

Manifiesta que, tras una revisión detallada en la realización de los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento de las vías terciarias del municipio de Guapota, se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo para la entrega de los estudios y diseños en atención a lo siguiente:

1. *Que debido a la necesidad presentada por ustedes en el proceso donde fue requerido por la entidad realizar los estudios y diseños de diferentes tramos los cuales son:*

- *SECTOR 1 – VIA GUAPOTA CHIMA - VEREDA CENTRO*
- *SECTOR 2 – VIA GUAPOTA CHIMA - VEREDA GUALILOS*
- *SECTOR 3 – VIA VEREDAL SECTOR SAN JAVIER VEREDA CENTRO.*

SECTOR GUAPOTA CHIMA - VEREDA CENTRO	
DESCRIPCIÓN	***LONGITUD (m)***
TRAMO 1	*289,00*
TRAMO 2	*157,00*
TRAMO 3	*112,00*
TRAMO 4	*253,00*
TRAMO 5	*241,00*
TOTAL	*1.052,00*
SECTOR GUAPOTA CHIMA - VEREDA GUALILOS	
DESCRIPCIÓN	***LONGITUD (m)***
TRAMO 1	*800,00*
TRAMO 2	*400,00*
TOTAL	*1.200,00*
SECTOR SAN JAVIER VEREDA CENTRO	
DESCRIPCIÓN	***LONGITUD (m)***
TRAMO 1	*344,00*
TRAMO 2	*180,00*
TRAMO 3	*250,00*
TRAMO 4	*250,00*
TOTAL	*1.024,00*

2. *Que para realizar los estudios y diseños requeridos inicialmente se debe realizar visita de campo de los tramos y sectores donde se presenta la necesidad con el fin de luego realizar el levantamiento topográfico y demás actividades de campo con el fin de estructurar el proyecto.*
3. *Que ha sido difícil el acceso a los puntos mencionados anteriormente ya que esta región del país está presentando lluvias constantes durante el día y la noche lo que ha impedido el traslado de los puntos para realizar el levantamiento topográfico la toma de estudio de suelos, estudio de tránsito y demás estudios requerido por darle cumplimiento al objeto del contrato.*
4. *Que, debido a las situaciones anteriores, además que el laboratorio requiere de un término no inferior a 18 días para poder dar los resultados de las muestras obtenidas en campo, la cuales son importantes para emitir el estudio geotécnico y estructural del proyecto.*

En consecuencia, y de acuerdo a las problemáticas presentadas que son ajenas a la ejecución del contrato, este atraso en la fase inicial ha generado un efecto dominó que ha impactado el cronograma de las actividades subsiguientes. Por lo tanto, solicitamos una ampliación de quince (15) días al plazo establecido originalmente para la entrega de los estudios y diseños solicitados, con el fin de poder completar todas las tareas pendientes y garantizar la calidad de los resultados (…)

Que es imperioso dar correcto cumplimiento al objeto del contrato y se deben emplear los medios requeridos en procura de ello.

De esta manera y analizado por parte de esta supervisión el contenido de la solicitud, de las situaciones que ha presentado la ejecución del contrato, las cuales han conllevado a los atrasos para la entrega de los estudios y diseños solicitados, las cuales son factores y condiciones externas a la voluntad de las partes, se considera viable la prórroga del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025.**

De esta forma, se hace necesario y justificable prorrogar el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** por el término de quince (15) días calendario, con el fin de llevar a feliz término este contrato, donde el contratista manifiesta su voluntad de aceptación con la suscripción del respectivo documento.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Será el establecido en el contrato inicial.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las mismas.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Serán los mismos.

6. PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

8. VALOR:

Será el establecido inicialmente.

9. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

10. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Sera la establecida inicialmente.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Lo anterior no aplica para el presente caso.

13. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Serán las establecidas en el estudio inicial.

No obstante, el contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo con el plazo adicionado en el presente estudio (Si aplica).

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Sera el establecido inicialmente.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación